



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL Y A DISTANCIA DE LAS AMÉRICAS S.C. EN ADELANTE “LA UVAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. LIC. GUILLERMO EMILIANO SANDOVAL VEGA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN ADELANTE “LA UTS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “LA UTS”, LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL; QUIENES EN CONJUNTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UTS” QUE:

I.I Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al contenido del Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

I.II Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir Educación Superior en la Entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.III El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018, mismo que fue publicado en fecha 26 de julio de 2018, en la Segunda Sección, Tomo CCIII, del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios en nombre y representación de “LA UTS”, de conformidad en lo establecido en el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

I.IV Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en la localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit, Código Postal 63546, lugar que señala para los fines conducentes de este



acto convencional, asimismo para efectos fiscales cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS-101027-LZA.

II. DECLARA “LA UVAD” QUE:

II.I Es una sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 5419, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el tomo número 655 Registro número 45 del libro de varios, y tiene domicilio fiscal para los efectos del presente convenio el ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 30 de la Colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

II.II Tiene por objeto proporcionar servicios de educación presencial y en línea mediante todo tipo de programas académicos para todos los niveles educativos, ya sea autogestionables o con profesores y tutores personalizados mediante plataformas digitales que cubran las necesidades de las instituciones educativas. Así mismo desarrolla dentro de sus áreas de actividad, la elaboración de los contenidos académicos, la gestión de la plataforma tecnológica de formación online, el marketing digital de promoción de los cursos, la comercialización de estos y la impartición y la administración de sus programas de formación de todos los niveles educativos.

II.III Su representante legal lo es el Licenciado Guillermo Emiliano Sandoval Vega, y su representada cuenta con la capacidad jurídica, técnica y administrativa para firmar el presente instrumento jurídico.

II.IV Su Registro Federal de Contribuyentes es UVD1804235S2.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

UNICO.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. El objeto del presente convenio es que “LA UVAD” y “LA UTS” conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos, académicos y de investigación, movilidad, estancias y estadías, validación y transferencia de tecnología en materia educativa y de aquellas áreas y proyectos que sean de interés para “LAS PARTES”.



SEGUNDA.- ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés de ambas instituciones.
- b) Promover la participación del personal académico, científico, así como estudiantes, en los procesos de académicos de “**LA UVAD**” y de “**LA UTS**”.
- c) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- d) Realizar proyectos académicos de movilidad.
- e) Realizar o generar programas académicos de interés de ambas instituciones.
- f) Realizar o generar programas académicos de educación continua, ya sea presencial o en línea.
- g) Descuentos a los integrantes de las instituciones de “**LAS PARTES**” y a sus familiares en primera línea consanguínea en programas académicos que oferten las partes viables para la aplicación de dichos descuentos que pondrán estar mencionados o no en las convocatorias que se emitan.

TERCERA.- ACCIONES Y/O PROGRAMA DE TRABAJO. “LAS PARTES” elaborarán un programa de trabajo o acciones específicas mismos que serán plasmados a través de la firma de Convenio(s) Específico(s) en calidad de Anexos, que contemplen las acciones señaladas en la cláusula anterior y en el objeto que definirán con precisión cada una de las acciones o actividades a realizar, el presupuesto, el financiamiento y el calendario o cronograma de las mismas. Dicho programa o acciones descritos en estos convenios específicos o anexos y suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**” debidamente autorizados, pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración Académica.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.



QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y científicas.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- EVALUACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerden constituir un Comité Asesor Integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por uno de los representantes de cada una de “**LAS PARTES**” de manera alterna, y se reunirán de manera presencial o virtual por lo menos cada mes, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos que se hayan generado y hacer evaluación, seguimiento y emitir las recomendaciones que se requieran.

Por parte de “**LA UTS**” la representante operativa será la **Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora Romero**, Directora de Vinculación y Por parte de “**LA UVAD**” el representante operativo será el representante legal **Lic. Guillermo Emiliano Sandoval Vega**.

NOVENA.- VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos



iguales de tiempo mediante notificación escrita, a menos que de una de ellas comunique a la otra por escrito y con dos meses de antelación su intención de darlo por terminado por así convenir a sus intereses.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que, si son programas o actividades académicas en curso, estas deberán continuar hasta su conclusión para no afectar a los alumnos que los cursen.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. En caso de urgencia o premura para la realización de acciones o proyectos así como para algunas instrucciones de operativas, las comunicaciones que se realicen vía correo electrónico por **“LAS PARTES”** en relación a este convenio serán tomadas como anexos, los acuerdos y comunicaciones que se generen entre estos correos serán asumidos como oficiales sin necesidad de modificación alguna del presente convenio. Los correos que aplican para esta cláusula son: por **“LA UTS”** vinculacion@utdelasierra.edu.mx y por **“LA UVAD”** rectoria@uvad.com.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar



estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente **Convenio General de Colaboración Académica** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 02 días del mes de julio del año 2020.


POR “LA UTS”

**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES**
RECTOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECTORÍA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA
PARTICULAR
CLAVE: 18MSU0045K
MESA DE EL MAYAR, NAY

POR “LA UVAD”

**LIC. GUILLERMO EMILIANO
SANDOVAL VEGA**
REPRESENTANTE LEGAL


**LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE
ZAMORA ROMERO**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


**LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR
DOMÍNGUEZ**
ABOGADO GENERAL